



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de junio de 2013

No. 115

SUMARIO:

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

ACUERDO DE LA CONSEJERA JURIDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL,
POR EL QUE SE MODIFICA LA DELEGACION A SUBALTERNOS
DE ATRIBUCIONES DE REPRESENTACION LEGAL.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DOCTORA LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XVIII, 38 TER FRACCIONES I, XVII, XXI Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIONES I Y VI, 5 Y 6 FRACCIONES I, V, VII, VIII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de llevar a cabo el proceso de actualización de la Administración Pública y para eficientar las áreas que la conforman es necesario realizar evaluaciones periódicas y replantear estrategias que permitan cumplir con los objetivos institucionales, eliminando así las que resultan obsoletas para tal fin.

Que con base en lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para la ejecución de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública dispone que para la ocupación de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley en cita, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que la Consejería Jurídica es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar, coordinar y evaluar las funciones del registro civil, atención de los asuntos agrarios, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento de la defensoría pública, así como de la atención especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de dichas dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Que el artículo 2 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica señala que dicha dependencia tiene a su cargo el despacho de los asuntos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en otras leyes, en los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que expida el Gobernador del Estado de México y que adicionalmente, el artículo 5 de dicho dispositivo reglamentario señala que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Consejería, corresponden originalmente al Consejero o Consejera, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de ese Reglamento deba ejercer en forma directa.

Que aunado a lo anterior, el artículo 6, fracción XX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, establece que el o la titular de la Consejería tendrá la atribución de representar legalmente a la Consejería con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas; actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados como subalternos para que la ejerzan individual o conjuntamente y que para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación en la materia.

Que de conformidad con las fracciones I y VI del artículo 3 de dicho Reglamento, quedan adscritas a la Consejería Jurídica, la Dirección General Jurídica y Consultiva y la Unidad de Asuntos Agrarios.

Que con el fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte de las áreas jurídicas del Estado, es indispensable que los servidores públicos integrantes de las mismas, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos en los que intervenga el Titular del Poder Ejecutivo, Secretario General de Gobierno, Subsecretario General de Gobierno o la Administración Pública del Estado de México, ante toda clase de autoridades ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público, Empresas Públicas, Privadas y Particulares, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre otras.

Que en este sentido, se estima conveniente delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación con que cuenta esta Consejería Jurídica, al Director General Jurídico y Consultivo y al Titular de la Unidad de Asuntos Agrarios, así como a sus subalternos para que en el ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones, puedan representar legalmente al Gobernador, Secretario General de

Gobierno, al Subsecretario General de Gobierno o a la Administración Pública del Estado, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas; actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA DELEGACIÓN A SUBALTERNOS DE ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

PRIMERO. Se delega a los Licenciados en Derecho Israel Gómez Pedraza, Marco Antonio Hernández Vásquez, Sandra Alejandra Garduño Romero, Miguel Ángel Talavera Sánchez, Imelda López Martínez, Jesús Edgar Rivera Sánchez, Fernando Juan Mondragón Cabrero, Verónica Ángeles Valdés, Margarita Vanesa Galicia Rivera, Alondra Romero Pérez, Beatriz Eugenia Villegas Lazcano, Wendolyne Centeno Báez, Agustín Díaz González, Ilich Waldeck Hinojosa Mondragón, Sergio Rames Mejía, Alfonso Miranda Bustamante, Sergio Campos Lugo, Luis Miguel Sánchez González, Ricardo Garduño Vivas, Aarón Navas Álvarez, José Luis Luna Alonso, José Ángel Benítez Ramírez, Héctor Federico Ambríz Gómeztagle, Eduardo Martínez Martínez, Ángel Velázquez Velázquez, Mario Alberto Estrada Malacón, Gonzalo Linas Colín, Héctor Vega Aguirre, Iván Octavio Rojas Delgado, Elizabeth Contreras Velázquez, Elizabeth Díaz Morón, Enrique Agustín Cabrera Callejas, Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel, Marcos Alberto Tenorio Reyna, Mónica Monroy Rodríguez, María de los Ángeles Vilchis Ramírez, Blanca Estela Valdez López, Miguel Ángel Blas Martínez, Zahola Janeth Pérez Salgado, Navil Rosario Marín Escamilla, Claudia Guzmán Flores, Marco Antonio Flores Hernández y al pasante en Derecho Arturo Abraham García Valdez, para que realicen los actos siguientes:

- I. Representar al Gobernador, al Secretario General de Gobierno o al Subsecretario General de Gobierno en los juicios en que ellos sean parte.
- II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando el Gobernador, el Secretario General de Gobierno o el Subsecretario General de Gobierno tengan el carácter de autoridad responsable o tercero perjudicado, así como revisar todas las etapas de su proceso y rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional.
- III. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte.
- IV. Representar con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia al Gobernador, al Secretario General de Gobierno o al Subsecretario General de Gobierno, ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, municipales, estatales y federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público de la Federación, Locales y del Distrito Federal, Empresas Públicas, Privadas y Particulares, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el procedimiento judicial, civil o penal en todas sus etapas, instancias, trámites, e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir,

recibir pagos, comprometer en árbitros, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, interponer el juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas y electorales que le correspondan.

SEGUNDO. Se delega a los Licenciados en Derecho Javier Castro Silva, Julio Ramales Mejía, Ulises Galo Jiménez Serrano, Ricardo Pichardo Silva, Arturo Merino López, Jorge Enrique Castellanos López y al pasante en Derecho Rafael Condes Muciño, para que realicen las funciones siguientes:

I. Representar al Gobernador, al Secretario General de Gobierno y al Subsecretario General de Gobierno en los juicios agrarios en que ellos sean parte.

II. Representar al Gobernador, al Secretario General de Gobierno o al Subsecretario General de Gobierno, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales o administrativas en materia agraria; presentar y contestar demandas, continuar con los procedimientos en todas sus etapas, instancias, trámites, e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, articular o absolver posiciones y en general ejercitar todas las acciones agrarias que le correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal, por el que delega a subalternos atribuciones de representación legal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de marzo de 2013.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
(RÚBRICA).